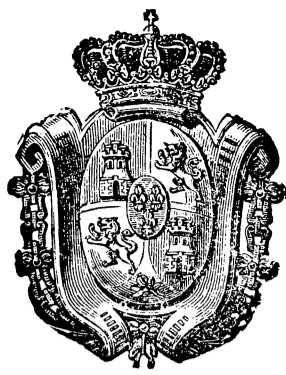


SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2551.

DOMINGO 10 DE OCTUBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísimá Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MANIFIESTO DE S. A. SERMA. EL REGENTE DEL REINO.

Espanoles: El horrendo atentado que acaba de tener lugar en esta corte cometido por generales y gefes infieles puestos á la cabeza de una pequeña parte de la guarnicion que lograron arrastrar en su crimen, es uno de aquellos acontecimientos cuya maldad no tiene límites, ni parecia posible en el noble y siempre respetuoso carácter castellano para con sus Monarcas y su patria. Nunca los españoles atentaron contra la vida y seguridad personal de sus Reyes; y si á la sorpresa y violencia armada que durante algunas horas hicieron anoche aquellos criminales á la Régia morada de nuestra augusta Reina Doña Isabel II y su excelsa Hermana, se agrega la circunstancia de la tierna edad de Personas tan caras, se agrava el carácter de alevosía que presenta el acontecimiento.

El Gobierno no puede menos de mirarle bajo ese grave aspecto, y de denunciarle así á la execracion de los hombres honrados de todos los partidos, de la nacion y de la Europa entera. Este delito tan atroz y tan bárbaro debia ser la señal para otros no menos horribles; la señal para envolver á la patria en los horrores de una guerra todavía mas cruel y desastrosa que la que acaba de terminarse á costa de tantos y tan sangrientos sacrificios. De este modo es como el Gobierno tiene que considerar los hechos para que el rigor de la ley caiga sobre los criminales sin excepcion alguna en cuanto dependa de sus atribuciones.

El Gobierno no duda de la sensatez y cordura de los amantes de la libertad y del Trono de la Reina constitucional que aguardarán tranquilos su accion eficaz y la de los tribunales para que el crimen sea castigado cual corresponde, seguros de que así sucederá, y seguros no menos de que triunfará la noble causa que ha de hacer la felicidad y ventura de la nacion.

Con vosotros cuento, españoles leales, aguerridos soldados y decididos Milicianos nacionales para sostener la Constitucion, el trono de nuestra inocente Reina y el orden político creado por la voluntad nacional. Con tan fuertes elementos, y apoyado el Gobierno por la opinion pública, no duda un instante del triunfo de nuestra causa vuestro compatriota el Regente del Reino. Madrid 8 de Octubre de 1841. = El Duque de la Victoria. = El Ministro de la Gobernacion de la Península. = Facundo Infante.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### DECRETOS.

Teniendo en consideracion los distinguidos méritos y relevantes servicios que durante su larga carrera militar ha contraido el teniente general Don José Ramon Rodil, he venido en nombrarle como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, capitán general de los ejércitos nacionales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1841. = A. D. Evaristo San Miguel.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, he venido en resolver que se forme un ejército de operaciones en las provincias del Norte, y conferir su mando en gefe al capitán general marques de Rodil. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario

á su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1841. = A. D. Evaristo San Miguel.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, he venido en promover al empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales á los brigadieres de infantería D. Francisco Valdés y D. Martin Iriarte en consideracion á sus méritos y distinguidos servicios. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1841. = A. D. Evaristo San Miguel.

Atendiendo á los méritos y distinguidos servicios del mariscal de campo D. Manuel Lorenzo he venido en nombrarle, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, teniente general de los ejércitos nacionales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1841. = A. D. Evaristo San Miguel.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

#### Negociado núm. 5º

Excmo. Sr.: El Regente del Reino me encarga diga á V. E. dé las gracias en su nombre á la benemérita Milicia nacional por su valeroso, leal y patriótico comportamiento durante los sucesos que tuvieron lugar anoche en esta capital. Conña fundadamente S. A. que la Milicia madrileña será siempre uno de los mas firmes apoyos de la Constitucion del Estado y del trono de nuestra inocente Reina.

Tambien quiere el Regente pida V. E. á los cuerpos de la Milicia una noticia nominal de los que hayan sido heridos, pues S. A. se propone darles una muestra del aprecio con que mira, y estimacion que profesa á los valientes. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1841. = Infante. = Sr. inspector general de la Milicia nacional.

### PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Ejército de operaciones. = Tercer cuerpo. = Estado mayor. = Seccion 2ª = Excmo. Sr.: El segundo regimiento de la Guardia Real de infantería que se habia pronunciado contra el Gobierno, lo ha reconocido ya presentándose muchos y conviniéndose los demas sin verter sangre española. Este es el éxito y el modo con que se ha pulsado un suceso de tanta consideracion. Daria mas detalles á V. E.; pero en estos momentos no me lo permiten las muchas ocupaciones que me rodean. El expresar el todo del regimiento, no obstante que falta casi la fuerza de un batallon, es porque esta se halla acorde, y pasa el general Ezpeleta en su busca á Taus-te, villa en donde actualmente se encuentra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gallur 6 de Octubre de 1841 á las nueve de la noche. = Excmo. Sr. = Joaquin Ayerve.

NOTA. El general D. Cayetano Borso de Carminati, que se puso á la cabeza de la rebelion, ha sido cogido por unos Nacionales y conducido de Mallen á Borja, en donde se halla. = Ayerve. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Aragon. = Secretaria. = Excmo. Señor: Acabo de recibir el adjunto pliego para V. E. del Excelentísimo Sr. general D. Joaquin Ayerve, con la plausible noticia de haber la tropa de la Guardia á quien perseguia entregádose á S. E. reconociendo el legítimo Gobierno con la Regencia de S. A. el Sermo. Sr. Duque de la Victoria.

A fin de que V. E. pueda quedar mas enterado de las particularidades ocurridas, he dispuesto lleve á V. E. en posta y á la mayor diligencia esta comunicacion el mismo que me la ha traído y ha presenciado los hechos; quien igualmente entregará á V. E. otro pliego de contestacion á las comunicaciones recibidas de V. E. y debia conducir el capitán de E. M. G. que las trajo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 7 de Octubre de 1841. = Excmo. Sr. = Juan de Quiroga y Apeolaza. = Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun parte del gobernador capitán general de la isla de Cuba, de fecha 18 de Agosto último, continuaba aquel país disfrutando de completa tranquilidad.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ESTADOS UNIDOS.

Nueva-York 12 de Junio.

Departamento del Tesoro = Al Presidente de los Estados Unidos.

Señor: Se ha propuesto incorporar en el distrito de Columbia un banco con el nombre de banco fiscal de los Estados Unidos, el cual tendrá de fondo 50 millones de pesos y el permiso de establecer algunas ramificaciones de descuento y depósito en los demas Estados. El Gobierno debe suscribirse con la quinta parte del capital; y suponiendo que el objeto del Congreso no es otro que ordenar la cuarta instalacion, apropiada por el acta de depósito de 28 de Junio de 1856, se cobrará en las tesorerías de los diferentes Estados, proporcionalmente ademas que este aumento se baga por una suscripcion en nombre de los Estados Unidos. Cada una de estas acciones será la propiedad de cada uno de los Estados contribuyentes, y estará sujeta como las demas á las condiciones impuestas por el acta.

Este aumento de seis millones, hecho en nombre de los Estados Unidos, tendrá un interes de 5 por 100 al año, redimible á la voluntad del Gobierno cuando hayan pasado 15 años.

Los dividendos de las porciones pertenecientes á cada Estado serán dedicados al pago de los intereses de sus acciones; y con el objeto de que nadie salga perjudicado, en el caso de que los terrenos públicos se aumenten, esos dividendos servirán para reintegrar la primera de sus deudas ó acciones.

Segun piensa el secretario, seria de desear que los Estados tuviesen la facultad de apereibir sus intereses de un modo diferente en la nueva institucion; pero si el Congreso piensa de diferente modo, entonces el Gobierno de los Estados Unidos, se verá en la precision de poner 10 millones de acciones, dejando 20 para el público en general.

Los negocios del banco serán manejados por siete directores, de los cuales dos serán nombrados por el presidente con la aprobacion del Senado, y los otros cinco por la reunion anual de los accionistas. El cuerpo de los directores nombrará un presidente sacado de su mismo cuerpo.

Cada una de las ramificaciones del banco será gobernada por siete ó cinco directores: dos de ellos nombrados por el Estado donde se halle esta ramificacion (se entiende si este Estado es accionista), y los demas por los directores del banco.

El banco será el agente fiscal del Gobierno. El dinero público se depositará en él, y una vez que se halle allí será considerado como si estuviese en el tesoro de los Estados Unidos, no pudiéndose por consiguiente extraer ningun depósito sino con anuencia de la ley. Los billetes de dicho banco serán recibidos en pago de las deudas públicas, y los pagos hechos por el tesoro de los Estados Unidos serán en billetes de dicho banco.

El banco recibirá los fondos de los Estados Unidos y los trasmirá de una parte á otra de la Union, distribuyéndolos ademas entre los acreedores públicos, sin tomar nada por este encargo.

Descansando en él los privilegios ordinarios de las instituciones financieras, y con el objeto de evitar pérdidas, malas especulaciones y fluctuaciones en el precio de las acciones, se ha propuesto:

Limitar los dividendos al 6 por 100 al año; pero si alguna vez suerte que los fondos esten escasos, la deficiencia unida al interes se convertira en capital, y cuando haya un sobrante excedente de dos millones, entonces el exceso pasará al crédito del tesoro de los Estados Unidos.

El débito no excederá nunca de 20 millones. Las cantidades que se dehan al banco no podrán ser mayores que su capital, ademas del 70 por 100, y cuando la cantidad en circulacion por medio de los billetes sea tres veces mayor que la

existencia en caja en efectivo, no se harán nuevos billetes. No se podrá especular sino en dinero efectivo, plata en barras y letras de cambio.

No se tomará mas de un 6 por 100 sobre las deudas.

No se descuenta ninguna letra de cambio que tenga menos de 108 días vista, y no se hará ningún préstamo cuyo reintegro tarde mucho en verificarse.

No se renovará ninguna deuda.

Los Estados Unidos no podrán tener deuda alguna que pase de tres millones, y ningún Estado podrá deber mas de 1000 pesos, y esto por un tiempo que no pase de 100 días, á no ser que se halle autorizado por la ley.

No se podrá contratar ninguna deuda que pase de un año de término.

Los billetes no podrán tener un valor que pase de diez pesos.

Los oficiales del instituto no podrán tomar dinero alguno adelantado, ni contraer ninguna deuda, pues el banco no responderá de nada. Los directores de las ramificaciones no serán considerados como los oficiales en este particular.

Para estorbar todo fraude en el manejo del instituto; para impedir grandes deudas individuales que serian en perjuicio de los accionistas y del público, y con el fin de evitar las falsas imputaciones cuando estos motivos no existen, los libros del instituto estarán abiertos en todos tiempos á la inspeccion del secretario del tesoro de los Estados Unidos, á la de la comision del Congreso, á la de los directores del banco y á la de una comision de accionistas que pueden hacer pública cualquiera falta en este particular.

El banco no podrá suspender ningún pago en efectivo. No pagará sino en trigo, plata en barras ó en sus propios billetes. Su existencia como corporacion continuará por 20 años; pero se permitirá conserve este nombre por dos mas, á fin de poder terminar sus asuntos. El Congreso no podrá establecer ningún otro banco, durante la existencia de este.

No será considerado como una falta en contra de los privilegios, si el Congreso ordena á dicha corporacion que coloque billetes de descuento en el mismo sitio en que son necesarios para la coleccion, originando un desembolso de la renta pública.

Todo lo cual comunico respetuosamente. T. Ewing, secretario del tesoro. (*The New-York Herald.*)

#### New Orleans 28 de Junio.

La traslacion de los restos mortales del general Harrison se verificó el día 26 á presencia de una comision de las dos Cámaras y de otra de Cincinnati, y como día de duelo no celebró sesiones el congreso. El cuerpo llegó á Baltimore el mismo día á las tres de la tarde acompañado de su hijo John Scott Harrison y de varios ciudadanos de Cincinnati. Un destacamento del cuerpo de marina de Washington le sirvió de escolta, y le seguirá en los mismos términos hasta North Bend. Parece que cuando se dió orden al coronel Henderson para que dispusiera el destacamento y designase el oficial que debia mandarlo, contestó: "que siendo el primer oficial del cuerpo, le parecia conveniente ponerse al frente de la escolta."

#### ESTADOS MEJICANOS.

##### Méjico 31 de Julio.

Acta de una junta general de comerciantes de la capital de Méjico, celebrada en la lonja el día 19 de Julio de 1841, presidida por el Sr. prefecto del centro D. Esteban Villalba, á la que concurrieron los individuos que firman.

El Sr. Gorostiza leyó el siguiente dictámen que presenta la comision nombrada para el efecto en la junta celebrada el día 25 de Junio:

La comision que suscribe ha creido que para desempeñar mejor su encargo, debia detenerse primero en el exámen de dos puntos preliminares, y sin cuyo buen avaloro no era posible poder despues determinar bien los méritos y la utilidad de cada una de las proposiciones presentadas. El primero de estos puntos era el de asegurarse si la ley permitia la clase ó especie de asociaciones á que pertenece la que el comercio de la capital se propone ahora formar; el segundo, el de averiguar qué inconvenientes podrian resultar á la sociedad en general y al comercio en particular, de la formacion de dicha asociacion. En cuanto al primero, la comision se ha persuadido desde luego que la ley no solo permite esta especie de reuniones ya ocasionales, ya permanentes, ya con un solo objeto del momento, ya de mútua conveniencia, ya con el fin de promover varios á la vez que se dirijan todos al bien de los individuos asociados, cuando este bien no está en contradiccion con el de la comunidad ni con el orden público, sino que hasta cierto punto las autoriza en el hecho mismo de haber prescrito de antemano las formalidades á que deben sujetarse aquellos que tienen la intencion de reunirse en público para tratar de asuntos de interes general ó particular.

Estas formalidades se reducen á tener que dar aviso anticipado á la autoridad local el día en que piensan reunirse, y del objeto que se proponen tratar, cuando este objeto puede ventilarse en el acto de la reunion, y á tener ademas la obligacion de presentar á la misma autoridad para su aprobacion el reglamento ó estatuto que forman cuando las reuniones han de ser repetidas, esto es, cuando ya la reunion ha tomado la forma de una asociacion ó institucion con cabeza que dirija, y trabajos periódicos. Ademas, la comision tiene la satisfaccion de poder anunciar á esta junta, que habiéndose acercado uno de sus miembros á los Sres. Ministros de lo Interior y de Hacienda, los ha encontrado perfectamente dispuestos en favor de la proyectada asociacion general del comercio de la capital, y esta buena disposicion del Gobierno no necesita por otra parte mas prueba que la simple observacion de la persona autorizada que se ha prestado á presidir la presente. En cuanto al segundo punto, la comision no ha podido descubrir, por mas que ha hecho, cuáles son los inconvenientes que pueden resultar en perjuicio de la comunidad ó del comercio en general de que se asocien públicamente aquellos que profesan de buena fe la honrosa y útil

carrera mercantil, para velar sobre sus intereses, para representarlos cerca de la autoridad, para defenderlos en caso necesario y por los medios estrictamente legales, para hacer conocer sus necesidades y los remedios que pudiera convenir se adoptasen en beneficio suyo y del público, para prestarse mutuamente aquellas garantías que puedan ser compatibles con la libertad misma de sus operaciones respectivas, y finalmente para solicitar y promover el inapreciable resultado de la creacion de un tribunal mercantil que los proteja contra los que fundan su mal entendida prosperidad en el engaño, en el fraude ó en la defensa de los engañadores ó trausposos. Por el contrario, la comision no titubea en afirmar que semejante asociacion, si llega á formarse, lejos de producir inconvenientes, servirá indudablemente mas tarde ó mas temprano con su ejemplo y la importancia que la darán sus propios individuos, para regularizar la marcha del comercio de buena fe, y para que renazca la confianza pública respecto á las transacciones mas principales del mercado de la capital, sin la que, sea dicho entre paréntesis, no podia haber nunca seguridad para la propiedad amovible.

Pasando en seguida al exámen de las proposiciones presentadas, la comision las considera como corolarios que naturalmente se infieren de las verdades que quedan en su concepto demostradas: si no hay inconvenientes, y por el contrario hay ventajas en que se forme la asociacion, débese desde luego proceder á su formacion, dando al efecto el debido conocimiento á la autoridad á quien corresponda: si esta asociacion ha de tener regularidad y orden en sus operaciones necesita un reglamento: si ha de buscar garantías en sus propios individuos es necesario tambien que este reglamento fije las condiciones, obligaciones y relaciones que han de existir entre los asociados: es necesario igualmente que este reglamento se presente á la autoridad para que recaiga su aprobacion sobre todo aquello que no sea puramente económico ó doméstico: si esta asociacion ha de moverse con unidad y tranquilidad, sin interrumpir por eso el trabajo diario de la mayor parte de los asociados, es indispensable asimismo que deposite su confianza y el cuidado de sus intereses, como tal asociacion, en una junta ó comision directiva que lleve su voz y que obre segun sus intenciones: finalmente, si los trabajos de la asociacion han de tener un término, este no puede ser otro que la obtencion del principal fin para cuyo logro sus individuos se asociaron; esto es, la creacion por el legislativo del tribunal mercantil.

De ahí, señores, que la comision esté por la adopcion de las proposiciones en lo general, excepto la sexta, que se puede dejar para el reglamento. Piensa sin embargo que alguna de ellas puede requerir ligeras modificaciones que sin contrariar en nada la intencion ó espíritu que guió á sus autores, determinen mejor lo que se propusieron por medio de una redaccion mas clara ó mas precisa.

Las modificaciones que la comision propone son las siguientes:

Art. 1º Que esta junta se constituya ahora mismo en asociacion general del comercio de Méjico, siendo exclusivamente individuos de ella comerciantes, negociantes ó capitalistas en giro.

Art. 2º Que las condiciones, obligaciones y derechos de los sócios, así como las relaciones que deben existir entre ellos, se determinen por un reglamento (1), cuyo proyecto presentará ante la primera junta general que se celebre una comision de cinco individuos que hoy se nombren.

Art. 3º Que para dirigir y representar á esta asociacion, se nombre hoy mismo una comision de administracion con el título de junta directiva entre los vocales que hayan pagado ó paguen si se volviere á establecer el derecho de patente de primera ó segunda clase, ó entre los que hayan pagado ó paguen contribucion de otra especie equivalente.

Art. 4º Que esta se compondrá de un presidente, un vicepresidente, cuatro vocales y un secretario con voto.

Art. 5º El presidente de la junta directiva podrá no ser del comercio si conviniere á los intereses de la asociacion el tener á su cabeza una persona de influjo ó de conocido talento.

Art. 6º Que el principal fin que debe proponerse la junta es la creacion de un tribunal mercantil, promoviéndolo por cuantos medios esten á su alcance.

Art. 7º Que entre tanto se obtenga este fin, la junta directiva llene en lo económico su falta con toda la latitud que le permitan las leyes.

La comision reserva para la discusion el manifestar las consideraciones que ha tenido presentes para proponer estas pequenísimas modificaciones, y cuál es la utilidad que les encuentra.

Méjico Julio 19 de 1841.—M. E. de Gorostiza.—Gerónimo de Drussina.—Gregorio de Mier.—J. J. de Rosas.—Ewen Munkintosh.—Pedro de Echeverría.

Puesto á discusion, se aprobó en lo general este dictámen. Discutidas despues separadamente las proposiciones con que concluye el dictámen, la comision dió las explicaciones sobre su redaccion que pidieron algunos de los señores concurrentes, y puestas á votacion se aprobaron unánimemente.

En seguida se procedió al nombramiento de la junta directiva de que habla el art. 4º, para la cual propuso al Señor Zurutuza para presidente, D. Manuel Eduardo de Gorostiza; para vicepresidente, D. Gregorio de Mier y Terán; para vocales, D. Pedro de Echeverría, D. José Joaquín de Rosas, D. Ewen C. Mackintosh, D. Guillermo de Drussina, y para secretario con voto, á D. José María García Sancho; cuyo nombramiento se aprobó con unanimidad de votos.

El Sr. Gorostiza propuso para individuos de la comision que deberá formar el proyecto de reglamento de que habla el art. 2º, á los Sres. D. José Marticorena, D. José Miguel Garibay, D. Anselmo Zurutuza, D. Francisco de Paula Sá-yago y D. Teodoro Bahre, los que quedaron electos por unanimidad.

Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Drussina:

Para expedir el trabajo de formar el reglamento, se asociará la junta directiva con la comision nombrada para el efecto.

Se acordó que previo aviso al Sr. prefecto del centro, se citara á nueva junta tan luego como pueda presentarse el proyecto de reglamento, con lo que se concluyó la sesion.

(1) Segun se nos ha informado, trabajase ya en la redaccion de este. (Redactores de la Hesperia.)

Méjico 19 de Julio de 1841.—José María Marticorena.—M. Alvarez Arispe.—Carlos Byrn.—Luis Aguilar.—Jorge Whitehead.—J. R. de Ibarrola.—Cosío y compañía.—José García Fiel.—Juan de Joyi Caudas.—Antonio Romero y Mendoza.—Joaquin Guadalupe.—Máximo Polo.—Barandiarán y Chavez.—Juan Ramos.—Urbano Mendoza.—Francisco Algarra.—Donato Manterola.—Diego L. Geaues.—Por Stanley y Jorge Black y compañía, Eduardo J. Hastler.—José Fernandez Fontecha.—Por D. A. Algara, Juan Guati.—C. de Boves.—J. M. García Sancho.—A. Milosile.—Ewen Mackintosh.—Manuel de Orvañano.—Joaquin Flores.—Martinez del Rio hermanos.—Teodoro Ducoin y compañía.—Wolfin y Rusch.—Alejandro Grant.—F. Schneider y compañía.—Jamison Leadivard y compañía.—Schneider, Higson y compañía.—Sengstack y Schutte.—De Wilde y compañía.—J. J. de Rosas.—Montgomery, Nicod y compañía.—Guillermo de Drussina.—Francisco de P. Sá-yago.—José Miguel Garibay.—A. Zurutuza.—M. E. de Gorostiza.—Teodoro Bahre.—Gregorio de Mier y Terán. (*La Hesperia.*)

#### EGIPTO.

##### Aleandría 6 de Setiembre.

Todavía no ha marchado Mehemet-Alí al Cairo, y habita en un palacio situado en las inmediaciones de la ciudad. El licenciamiento de los sirios se verificará inmediatamente; antes de ponerse en marcha recibirán los atrasos que se les deben. Su número llega á 100 hombres. El coronel Napier está encargado de esta operacion. Mehemet acaba de recibir orden para suspender la proyectada expedicion á la Arabia. Este es el resultado de la influencia de los ingleses que miran con envidia todo cuanto pasa en el mar Rojo. Ahmet-Menickli-Bajá ha presentado su dimision. (*Const.*)

#### AFRICA.

##### Koleah 13 de Setiembre.

El gobernador general ha llegado en este instante á Koleah. Ha recorrido á caballo la línea de circunvalacion y los trabajos ejecutados en el mar por la parte de Mazafran. Al echar pie á tierra en el campo reunió á los oficiales de los diferentes cuerpos, y les dirigió el discurso siguiente:

Hace mucho tiempo que deseaba venir á Koleah y veros para felicitaros y daros las gracias en nombre de la Francia de las crueles fatigas que sufris y de los penosos trabajos que os abruman. Mis ocupaciones que son de tal naturaleza que apenas descanso cuatro horas al día, han retardado mi venida.

¡Valor! Tenemos que habérsela con un enemigo tenaz y supersticioso. Los batallones de la guarnicion de Koleah tomarán parte en la expedicion de otoño; y si no puedo tener el honor de conducirlos yo mismo, pondré á vuestra cabeza oficiales generales de Africa que os son conocidos. Nos es preciso perseguir á nuestros enemigos á todo trance. Ya en la provincia de Oran nuestra suerte se declara favorable y se han verificado muchas defecciones. Pero esto no es nada mientras no derrotemos los batallones de Abd-el-Kader; en tanto que estos batallones regulares existan, es preciso no engañarnos, nuestros asuntos no prosperarán en Africa, y el oro y la sangre de la madre patria regarán todavía este suelo africano. Los regulares de Abd-el-Kader mantienen á los árabes en la obediencia; el miedo les contiene bajo el yugo de su gefe sanguinario.

Si la ocasion se presenta, señores, de hacer entrar en combate á estos batallones y acercarnos á ellos, sepamos aprovecharnos de ella; que la mitad de la division deje sus mochilas en tierra, y la infantería y caballería los persigan sin descanso. Todo será dicho el día de la destruccion de los regulares en favor de la colonizacion y para la felicidad de la Francia, que tanto tiempo está haciendo tan grandes sacrificios.

Dichas estas palabras, el gobernador dió de nuevo las gracias á los oficiales, recibió en audiencia á los gefes árabes de Koleah, y se embarcó despues del desayuno, habiendo recorrido antes el hermoso y risueño pais de Koleah. (*Const.*)

Los hechos que siguen los hemos visto consignados en cartas de Argel del 21 insertas en el *Sentinel* de Tolon:

Mientras que el general Bugeaud, que llegó á Mostaganem el 29 del corriente, apresura la salida de la columna que va á asegurar el pabellon que hemos puesto en manos de Ben-Osman, nuestro nuevo bey, el ejército al mando del general Baraguay d'Hilliers se prepara á salir de Argel, lo cual verificará el 24. Descansará un día en Bidah; y el 27 saldrá para Medeah. La columna llevará un gran convoy. La autoridad ha requisado todos los caballos y mulas de Argel y de las cercanías, y ademas ha hecho salir adelante todos los asnos. Este refuerzo no es insignificante, porque hay mas de 50 asnos en el distrito de Argel.

Parece que ninguno de los regimientos que componen este ejército regresará á Francia antes de concluir la campaña. Dos nuevos regimientos han sido enviados al Africa con el objeto de que formen parte de la expedicion de otoño: estos son el 55 y el 64 de línea: solo uno ha vuelto á Francia, que es el 17 ligero. Varios regimientos estan en Argel hace cuatro años, lo que hace creible que dentro de unos meses se verificará un gran movimiento.

Dos oficiales extrangeros autorizados á seguir la expedicion de otoño han salido de Oran para Argel. Dichos oficiales son Mr. de Coll, subteniente en el ejército holandés, y el conde de Lutuehan, mayor prusiano.

Hace dos dias que llegó un europeo del campamento de Abd-el-Kader, adonde habia sido enviado por el gobernador general. Ignórase el contenido de los pliegos que ha traído; pero lo que puede referir de su visita al emir ha sido que los compatriotas nuestros que actualmente estan prisioneros en su poder reciben diariamente cierta porcion de palos en las plantas de los pies, la cual se duplica cada 15 dias. Esto debe servir de aviso á los que se entregan sin resistencia. Otros enviados por el mariscal Valée cerca de Abd-el-Kader hace cerca de seis meses han regresado en dias anteriores á Argel. (*Id.*)

## PRUSIA.

Breslau 25 de Setiembre.

Se dice que en las últimas maniobras el Príncipe de Prusia ha sido herido en un muslo, cerca de Kunenberg, de un tiro en el cual iban contenidas algunas piedrecillas. El Príncipe estaba cerca de los cazadores que se habían formado en guerrillas. Parece que el fusil del cazador de donde partió el tiro había tocado ligeramente la tierra con la boca del cañón. Muchos oficiales sostienen que los accidentes de esta clase no son raros en las maniobras. Por fortuna la herida no ha sido grave, porque el Príncipe después de haber hecho le pusiesen un ligero aparato, asistió á las maniobras hasta el fin. (Gazette de Leipsik)

## AÚSTRIA.

Viena 22 de Setiembre.

Mr. de Flahaut, embajador de Francia cerca de nuestra corte, debe llegar aquí en breve. Se habla de un breve del Papa concerniente á los casamientos mistos, el cual, según se dice, está concebido en un espíritu verdaderamente conciliatorio. El breve se publicará sin demora.

## GRAN BRETAÑA.

Londres 30 de Setiembre.

Ayer se ha dicho que el jueves próximo terminarian los trabajos de la sesion, y que el parlamento se prorogaría al día siguiente: no se indica la época de la convocacion.

Los periódicos ingleses publican el siguiente anuncio oficial, emanado del ministerio de Comercio y fecha 28 de Setiembre, y dirigido al secretario del Lloyd en Londres:

Estoy autorizado por los lores de la comision del consejo privado de comercio, para poner en noticia de los comerciantes de azufre, haberse recibido aviso del cónsul de S. M. en Trípoli, de la existencia en dicha Regencia de una mina abundante de azufre de buena calidad.

La eleccion del lord corregidor de la cité de Londres para el año próximo, se ha verificado después de mediodía en Guildhall. Los sheriffs, el recorder y los aldermanes, después de haber asistido á los divinos oficios, se presentaron en la sala á la una. El recorder ha anunciado en la forma ordinaria la eleccion del lord corregidor. Los sheriffs han proclamado el resultado de la eleccion. Los votos se han dividido entre sir Pirie, alderman fabricante de yeso; y sir T. Wood, alderman y fabricante de medias. Los aldermanes, los sheriffs y el recorder se han retirado á la cámara del Consejo: á su vuelta el recorder ha declarado que la eleccion ha sido en favor de Pirie. El lord corregidor, revestido de las insignias de su empleo ha dado gracias á la asamblea.

Muy distante de creer estaba yo, dijo con emocion, cuando llegué á Londres, hace 40 años, pobre muchacho de las riberas del Tweed, que podría aspirar á la alta dignidad de lord Corregidor. No me extenderé sobre la conducta que pienso observar durante mi encargo, y únicamente diré que venido el año próximo, cuando dé cuenta de mi administracion, tengo la confianza de que se reconocerá que he sabido conservar intacto el depósito sagrado de la dignidad de la cité y de los privilegios de los ciudadanos.

En seguida se acordó un voto de gracias al sheriff.

(Courier.)

Chehib-Effendi, embajador turco, acompañado de Joad-Effendi, primer secretario de embajada, ha tenido el honor de comer el viernes último en Windsor con la Reina. En seguida S. M. le ha honrado con una audiencia de despedida. El conde de Aberdeen asistió á la audiencia en calidad de secretario de Negocios extranjeros. (Id.)

Se lee en el Standard:

La semana anterior ha dado orden el almirantazgo de hacer una inspeccion en todos los buques de guerra; y en la semana próxima los maestros constructores de los diques de Sheerness, Chatam y Woolwich empezarán su inspeccion en Portsmouth. Encontrarán un gran número de buques inservibles, y al mismo tiempo encontrarán otros que conceptuarán sin duda á propósito para no dejarlos podrir sujetos á las anclas. En cualquiera de estos casos se suspenderá la construccion de buques nuevos por un año ó dos.

## FRANCIA.

Paris 1º de Octubre.

Escriben de Viena con fecha 16 de Setiembre.

Nuestro Gobierno ha formado un proyecto en cierto modo gigantesco, cual es el de edificar en el extremo oriental de esta capital en un terreno absolutamente estéril, una nueva ciudad que podrá contener cerca de 500 habitantes, y en la que desde luego se construirán todos los grandes edificios necesarios, tales como iglesias, palacio para el gobernador, tribunal de justicia, casa de bolsa, teatros, museo &c. &c.

Esta ciudad se llamará *Ferdinandstadt* (ciudad de S. Fernando). Los planos han sido levantados por el caballero de Foerster, arquitecto de palacio, quien antes de someterlos al Gobierno quiere presentarlos á las principales academias de bellas artes de Europa para que den su parecer. (Debats.)

Se lee en el *Moniteur Parisien*:

Es falso lo que los periódicos han anunciado que las nego-

ciaciones con la Bélgica sobre el tratado de comercio se han roto. Lo único que hay es que se ha reconocido por una y otra parte la necesidad de un exámen mas ámplio. (Comm.)

El 24 de Setiembre se ha publicado la nueva ley fundamental del pequeño principado de Schwartzburgo. La asamblea representativa se compondrá de dos individuos de la nobleza, de cuatro diputados de las ciudades y villas, de dos Diputados del comercio y de dos de la clase de los sabios.

Escriben de Berlin con fecha 22 de Setiembre:

El supremo tribunal del reino á quien el Ministro de la Justicia, el conde de Muhler, sometió por orden expresa del Rey la cuestion de si seria conveniente sustituir en todos los tribunales las defensas orales á las escritas, ha contestado en sentido afirmativo, añadiendo que esta reforma la consideraba tan urgente, que seria de la mayor importancia que se pusiese en ejecucion lo mas pronto posible, y aun antes de la promulgacion de los nuevos códigos proyectados.

El tribunal nuevo ha sido tambien de parecer que en cuanto á las defensas orales, podia someterse provisionalmente á las disposiciones que sobre el particular rigen en la Prusia rhiniana, las cuales son las mismas del código de procedimiento frances, aunque con algunas ligeras modificaciones.

La poblacion de los Estados prusianos que en 1816 se componia de 10.3400, almas se habia aumentado en 1838 á 14.980, y en la actualidad asciende á 14.7580: de forma que la poblacion ha tenido un aumento en los últimos 25 años de 4.4090 individuos ó cerca de 42 por 100.

Las ciudades en donde mas particularmente ha habido este aumento, son Posen, Magdeburgo, Berlin, Stetin, Breslau, Elberfeld y Barmen. (Id.)

Escriben de Varsovia con fecha 21 de Setiembre:

S. M. el Emperador ha pasado en el campo el día de antes de ayer, y á la noche se trasladó á la fortaleza de Nowogeorgiewski, habiendo regresado ayer al medio día al palacio Lazienki, y ha vuelto á salir por la noche de Varsovia para Petersburgo. (Const.)

El *Journal de Francfort* anuncia que estando Mad. de Metternich enteramente restablecida de la indisposicion que obligó á su esposo á volver al castillo de Johannisberg, de donde habia salido, Mr. de Metternich ha debido definitivamente partir el 28 de Setiembre para volver á Viena. Pero como el Ministro cuenta con visitar en el camino las córtes de Carlsruhe, Stuttgart y de Munich, no llegará á Viena hasta el 10 del corriente. (Id.)

El *Toulonnais* del 28 dice que el asunto de Túnez se agrava cada día mas, y que Argel está amenazado por los ingleses. Añade que el *Papin* ha salido de Tolon el 26 á las once de la noche con direccion á Túnez, adonde deben ser enviados varios buques que conducen los víveres de campaña.

Al mismo tiempo se lee en el *Sentinelle de la Marine* del 28 que el navio *Generoso* está haciendo sus preparativos de marcha, y que varios barcos de vapor han recibido orden de proveerse de carbon para estar dispuestos á partir á la primera señal.

Se aguarda en Tolon de un instante á otro la llegada del barco de vapor el *Phaeton* procedente de Túnez con pliegos para el comandante Leray. (Id.)

El conde Adolfo d'Appony, chambelan y secretario de embajada de Austria, encargado de traer pliegos, procedente de Paris con direccion á Viena, ha pasado por Estrasburgo el 28 de Setiembre. (Id.)

## MADRID 9 DE OCTUBRE.

Exposicion de la comision de despacho de la provincia de Toledo á S. A. el Regente del Reino.

Sermo. Sr.: La comision de despacho de esta diputacion ve con sentimiento los nuevos sucesos de Pamplona y Vitoria que vienen á afligir á esta desgraciada nacion; y si esto es un mal, tambien considerado bajo otro aspecto no merece tanto valor, cuando así aparecerán los enemigos de las instituciones á cuya traicion será consiguiente su derrota y castigo. La comision se complace sobremanera al recordar que V. A. está encargado de salvar á la nacion, su Constitucion y su inocente Reina, y no duda que su triunfo será tan completo y rápido como es de desear. No se equivoca tampoco en asegurar á V. A. que tales son los sentimientos de los demas Diputados, y de los habitantes todos de esta infortunada provincia.

Dígnese V. A. admitirlos, pudiendo contar para el sostenimiento de tan caros objetos con cuantos recursos tenga esta exhausta provincia, porque á sus escaseces exceden su decision y patriotismo.

La importante vida de V. A. guarde Dios muchos años. Toledo 8 de Octubre de 1841. = Sermo. Sr. = Joaquin Gomez. = Manuel de Elizacin. = Joaquin Perez Gonzalez. = Tomas García. = Manuel Lopez Infantes.

## INSTRUCCION PUBLICA.

Desde que las naciones modernas han comprendido que el fundamento ó la base de su prosperidad es el interés bien entendido de los hombres, la buscan ya en la instruccion, porque en ella es en donde únicamente estan seguras de encon-

trarla, y porque no hay pueblo ignorante que sea rico y esté bien gobernado. Esta es una verdad que la encontramos confirmada tanto en las antiguas como en las modernas historias, y cuyas infalibles consecuencias las estamos viendo realizarse en nuestro país; y no se crea por esto que queremos dar á entender que la España de nuestros días se encuentra mas atrasada que la de los tiempos pasados, no; ha adelantado, es verdad, en la carrera de la civilizacion y va progresando, pero lo hace por mal camino, y no tan de prisa que vaya al nivel de las necesidades de la época, y por esta razon experimenta las funestas convulsiones que experimentan los pueblos, cuyas necesidades no estan en armonía con los medios que tienen para satisfacerlas.

Ninguno de los diversos Gobiernos que se han sucedido hasta ahora en el penoso trascurso de nuestra regeneracion política, ha dado á la instruccion social toda la importancia que debieran. A esta causa atribuimos nosotros, y tal vez la historia tambien atribuirá su poca estabilidad y los continuos vaivenes que desgraciadamente experimentan nuestro orden público y nuestra tranquilidad; pues cuando el primer pensamiento de un Gobierno no es poner en armonía la educacion y la Constitucion del pueblo, se expone indudablemente á los peligros de su muerte, y á la ruina del Estado, que á pesar de sus benéficas miras é intenciones, dirige desafortunadamente hácia su prosperidad. Tan cierto es esto, cuanto que las mejores instituciones, cuando la instruccion pública no es bastante profunda y general para desarrollar el germen que contienen no son mas que elementos de perturbacion y de desorden arrojados en medio de la sociedad; porque crean necesidades que no pueden satisfacer; prodigan los derechos y los deberes; debilitan los gobiernos, obligándolos á multiplicar las leyes en la imposibilidad de aplicarlas; concentran con exceso en alguna cabeza ardiente las ideas que una poblacion entera debia absorber insensiblemente, y estas ideas fermentan, y no encontrando salida hacen grandes explosiones.

De este modo las instituciones que producen mas fuerzas que las que pueden emplear, perecen por el excedente que comprimen. De este modo vemos que á pesar de estar la España regida por buenas instituciones, cada vez la cubre un horizonte mas nebuloso y sombrío, sin que los hombres que en ella descuellan por su saber ó valentía acierten á encaminarla hácia un puerto seguro, en donde pueda encontrar al menos la tranquilidad y el reposo que necesitan sus fuerzas casi agotadas para comenzar á labrarse su bienestar y prosperidad.

Sin duda alguna agobiados nuestros Gobiernos por el presente, no han podido pensar en el porvenir, y no han llegado á comprender que las Constituciones requieren como los edificios un suelo firme y bien nivelado, y que la instruccion es la que da el nivel á las inteligencias, y el suelo firme las ideas, ni tampoco han advertido que la ignorancia de un pueblo es una superficie sin consistencia, que cada preocupacion que cae en desuso la estremece, y cada idea nueva que nace la conmueve tanto como una conmocion volcánica.

La libertad de imprenta y la publicidad de las discusiones parlamentarias, son las principales bases en que se apoyan los Gobiernos representativos; y sin embargo por una contradiccion monstruosa son á la vez sus mas poderosas causas de ruina; porque revelando á las masas la extension de sus derechos sin darles tiempo para que aprendan á ejercerlos con discernimiento, les ponen en sus manos las teas con que han de incendiar la sociedad, y los puñales con que han de suicidarse, y hé aqui por qué la ignorancia pone en grave peligro á los Gobiernos representativos, lo mismo que la instruccion mata á los Gobiernos absolutos. Así es que desde que un pueblo comienza á conocer sus derechos, no hay mas que un medio de gobernarle, que es instruirle. Y lo que necesita todo Gobierno representativo que toma su vida en la eleccion, es un grande sistema de enseñanza graduada que lleve las luces al seno de la oscuridad de las masas, que enseñe á cada clase su rango, y á cada hombre su lugar: Efectivamente todo Gobierno fundado en el doble principio de la igualdad de derechos civiles, y de la representacion nacional, es una monarquía vacilante, sin un sistema de instruccion que le sea propio; no regenera el espíritu público bastardeado por la rutina, no disipa la multitud de pretensiones que suscita el principio mal interpretado de la igualdad civil por la igualdad social, no establece la gerarquía de las inteligencias, que es la vida de los Gobiernos representativos, y no suministra en fin un contingente de hombres ilustrados para abastecer la administracion municipal, el jurado, los colegios electorales y las Córtes: y no es esto solo; sino que como el Gobierno representativo está basado en la eleccion, y cuando los electores no estan bien ilustrados de la mision que desempeñan, la eleccion no ejerce sus derechos, sino que los usurpa la intriga; sucede que bajo las formas parlamentarias el monopolio y la ignorancia son quienes hacen las leyes. Ademas nunca habrá hombres capaces de gobernar la nacion hasta que habiéndose generalizado bastante la instruccion, haya formado la gerarquía de las inteligencias, y cada provincia, cada ciudad y cada pueblo tengan gefes de la administracion que esten al nivel de las necesidades que deben satisfacer, y representantes capaces de coordinar con el interés general los intereses especiales de localidad ó de industria.

Hasta aqui hemos expuesto en compendio las razones mas imperiosas que reclaman en nuestro país un sistema general de instruccion pública al nivel de las necesidades de la época, y las hemos expuesto nada mas que en compendio, porque no ambicionando nosotros mas que ser útiles, hemos desechado todos aquellos argumentos que como galas de imaginacion ó de erudicion pudiéramos haber aducido en apoyo del principio que tratábamos de sustentar, el cual lo hemos corroborado únicamente entresacando lo que nos ha parecido de mas fuerza, y mas conforme con la situacion que recorremos. Ahora bueno será que digamos de qué especie es el sistema de instruccion pública que nosotros anhelamos; pero antes nos vemos precisados, aunque sea desviándonos del orden lógico de las ideas, á exponer algunas consideraciones sobre la instruccion que se da en general en los establecimientos creados por el Gobierno, por las diputaciones provinciales, por las sociedades económicas, ó por los ayuntamientos; y esto lo haremos tomando por blanco los institutos de segunda enseñanza y colegios de humanidades, porque prodigándose estos con exceso, y prestándose en ellos una educacion que á nuestro modo

de ver produce mas males que bienes, creemos este asunto de la mayor importancia, y no omitiremos esfuerzo alguno para conseguir que los fondos que les estan destinados se empleen en enseñanzas de mas utilidad, y que esten mas en armonia con la prosperidad del pais. Ya en nuestro número anterior dijimos algo acerca de ellos al hacer una excepcion en favor del instituto de segunda enseñanza de S. Sebastian: hoy los consideraremos con algun mas detenimiento.

Hé aqui sobre poco mas ó menos el programa de las enseñanzas de dichos colegios é institutos: decimos sobre poco mas ó menos, porque en ellos hay algunas ligeras excepciones. Gramática castellana: lengua latina y francesa: elementos de geografia: nociones de gramática general, de retórica y literatura: ideología: nociones de historia general y de la particular de España: elementos de matemáticas: dibujo: física y química en sus partes elementales: filosofía moral y religion: economía política: principios de legislación, y derecho natural."

Prescindimos nosotros de si estas enseñanzas estan bien ó mal desempeñadas, sobre lo cual pudiéramos extendernos: supondremos á sus directores y profesores perfectamente instruidos y celosos del cumplimiento de sus deberes, y examinaremos únicamente los efectos de semejante sistema de instruccion. Veamos lo que llevan consigo los jóvenes que la han adquirido.

Si son hijos de un propietario, se encuentran con que han consumido una gran parte de su patrimonio, y en el caso de disipar lo que les queda mas bien que de administrarlo y de fomentar sus intereses, sin ser capaces de mejorar sus tierras, de juzgar si un instrumento perfeccionado llena ventajosamente el objeto á que se le destina, si un adelanto en las ciencias es aplicable en sus haciendas, si es útil ó perjudicial imitar cierto ejemplo en una circunstancia dada; y por último, se ven adornados de una instruccion que no tiene enlace ni conexión alguna con nada de lo que les rodea. Si han de entrar á disfrutar su fortuna, ó á manejar grandes capitales, antes que la experiencia les haya hecho pagar bien caras algunas lecciones, se encuentran imposibilitados de poder dar valor á sus intereses sin exponerlos: así es que constantemente se pierden grandes riquezas, porque para ponerlas en juego se necesita la reunion de capitales y de conocimientos, que en general estan casi siempre separados, lo cual no sucedería si el hombre rico fuese mejor instruido para no estar en la desconfiada dependencia del hombre industrial que nada tiene: entonces se complaceria, y se llenaria continuamente de satisfacciones al aplicar sus ideas propias, en lugar de no ser mas que un instrumento pasivo, contenido siempre por el temor de que abusen de su ignorancia para comprometer su fortuna. De este modo de un sistema vicioso de enseñanza nacen todos los obstáculos que se oponen al bienestar social, igualmente mal entendido por las clases ricas y por las clases pobres. Es preciso que se convengan los padres de familia de que la causa principal de que sus hijos disipen sus patrimonios consiste en que no les dan los medios de aumentarlo, aprovechando sus facultades intelectuales, desarrolladas por una buena instruccion. No es este el mayor mal que produce la vaguedad de los estudios llamados de segunda enseñanza en una época del todo positiva, puesto que no hemos mencionado mas que los jóvenes independientes por su fortuna. Consideremos á los hijos de padres medianamente acomodados, pero que en su ternura extremada no escasean ningun sacrificio para darles una instruccion clásica en la falsa convicción de que semejante instruccion puede suplirles á su fortuna. Esto sería cierto si la instruccion pública siguiese el movimiento de las generaciones; si tuviese siempre por fin y por resultado el señalar á cada uno el lugar á que puede razonablemente aspirar; pero por desgracia no es así, y esto es preciso repetirse cada día, de todos modos y bajo todas formas, á las numerosas familias que despues de haber reunido con grandes trabajos algunos intereses los consagran á la instruccion de sus hijos sin guardarles nada para su subsistencia despues que hayan salido del colegio ó de la universidad: es preciso advertirles á los padres que esta instruccion de lujo y no de utilidad, imprudente é indistintamente repartida á los jóvenes de todas clases, los hace aventureros en la sociedad, y perpetúa en su seno los agentes destructores del bienestar que nace del orden y de la paz. Separados de la muchedumbre por la educacion de los rangos superiores por la falta de fortuna; oprimidos en su esfera intermedia por sus numerosos rivales, y obligados á pesar de todo á mostrarse fuera de la mediania por un sentimiento de conveniencia respecto á la instruccion que han recibido, estos jóvenes desgraciados, si son ambiciosos, de capacidad y de valor, no divisan otro porvenir que los trastornos públicos; si son laboriosos y modestos se resignan con aceptar los mas mezquinos empleos, aunque sean de menos retribucion que los trabajos de los jornaleros, por encima de los cuales parece que no los coloca la gerarquía social sino para mostrarse mas exigente respecto de ellos.

En lugar pues de un sistema de instruccion que hace tantas victimas, y que produce tan funestos resultados, es preciso é indispensable establecer otro menos uniforme, menos absoluto, mas variado, y que esté mas en armonia con las funciones que todo hombre está llamado á ejercer en el doble interes de su bienestar personal y de la prosperidad del pais. Entonces, cuando cada uno sea dueño de adquirir la instruccion que mas le acomode segun su inclinacion, facultades intelectuales y su fortuna; cuando los conocimientos humanos sean metódicamente elasticados y distribuidos segun su orden de utilidad y en una proporcion conveniente á las necesidades desiguales de la muchedumbre, entonces y solo entonces se verá la España libre de esa masa flotante de hombres desviados de los trabajos manuales por la instruccion que han recibido, aislados por una falsa dignidad, sin encontrar lugar en ninguna parte, y no pudiendo vivir sin un empleo.

La instruccion fuera de los límites correspondientes á la comun, conocida con el nombre de instruccion primaria, de la cual nos ocuparemos en otra ocasion, debia reducirse á la reunion de los conocimientos teóricos necesarios para la práctica de la carrera que se quiere seguir. Y en esta se debe procurar emplear el menor tiempo posible, no haciéndoles aprender nada mas que lo que es susceptible de aplicacion inmediata, encargándoles cuanto antes funciones que llenar, y poniendo en armonia la vida del colegio con la vida del mundo, á fin de que los jóvenes comiencen á ganarse su subsistencia en la edad en que hoy día no son mas que los parásitos de la casa de sus padres. (Boletín de Fomento.)

Hallándose dispuestos para su entrega los títulos del 3 por 100 equivalentes á los documentos y recibos de intereses del semestre de 1.º de Octubre de 1856, presentados á capitalizar desde el día 16 al 29 de Junio último ambos inclusive; pueden los interesados acudir á recogerlos desde mañana en los dias y horas establecidos en los anuncios anteriores.

**Calificación.** En la villa y corte de Madrid reunidos los Sres. jueces de hecho que suscriben para calificar el artículo inserto en el *Eco del Comercio* del martes 15 de Junio de este año, que principia: "Lérida 10 de Junio", y concluye: "Tener que hablar mas claro", denunciado en concepto de injurioso en primer grado por el administrador de correos de dicha ciudad D. José María Ezeartí, despues de haber observado todas las formalidades que previene la ley lo declararon absuelto por unanimidad. Madrid 7 de Octubre de 1841. Juan José Sanchez Carpintero. Calisto Manuel Ruiz. Leandro Rodrigo de la Torre. Matías de Angulo. Manuel de la Torre y Cano. José Piñeiro. José de Brugada. Cosme Abascal. Mariano Hernandez. Andres Andreu. Ignacio de Olea. Alberto Tolosa.

**Sentencia.** Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley y calificado los jueces de hecho con la nota de absuelto el artículo inserto en el número 2,602 del periódico titulado el *Eco del Comercio* del día 15 de Junio de este año, que con el epígrafe "Lérida 10 de Junio" principia: "Es admirable el orden", y concluye: "Tener que hablar mas claro"; denunciado en 3 de Julio por Don Jorge Gonzalo de Liria, como apoderado de D. José María Ezeartí, administrador de correos de Lérida; la ley absuelve á D. Luis García de Soto, responsable de dicho impreso, y mando que quede en completa libertad, cancelándose la fianza que tiene prestada sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buena reputacion y condenando en las costas al denunciador Ezeartí: con vista de la calificación antecedente lo mandó y firmó el Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia en Madrid á 7 de Octubre de 1841.

Corresponde á la letra con la calificación y sentencia originales que obran en el expediente de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion en la Gaceta yo el infrascrito escribano de S. M., notario de los reinos y del colegio y número del crimen de esta villa doy el presente que signo y firmo en Madrid á 7 de Octubre de 1841. José María Lopez Arias.

#### Bolsa de Londres del 30 de Setiembre.

Consolidados al contado, 88 $\frac{1}{2}$ .  
Id. á cuenta, 89 $\frac{1}{2}$ .  
Cinco por 100 belga, 103 $\frac{1}{2}$ .  
Dos y medio por 100 holandes, 51 $\frac{1}{2}$ .  
Cinco por 100 portugueses, 30 $\frac{1}{2}$ .  
Tres id. id., 18 $\frac{1}{2}$ .  
España: deuda activa, 22 $\frac{1}{2}$ .  
Pasiva, 5 $\frac{1}{2}$ .  
Diferida, 11 $\frac{1}{2}$ .

#### Bolsa de Paris del día 1.º de Octubre.

Cinco por 100, 114 80.  
Cuatro id., 97.  
Tres id., 79 40.  
Acciones del Banco, 3340.  
Cinco por 100 belga, 104.  
Tres id. id., 71 80.  
Dos y medio holandes, 52.  
España: Deuda activa, 23 $\frac{1}{2}$ .  
Pasiva, 5 $\frac{1}{2}$ .

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 9 de Octubre á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 24 $\frac{1}{2}$  y 24 $\frac{1}{2}$  con cupones al contado: 25, 24 $\frac{1}{2}$ , 25 $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$  y 25 siete dieciseisavos á v. f. ó vol. con cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 22 $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol. en carpetas.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interés, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37 $\frac{1}{2}$ .  
Paris, 16 2.

Alicante,  $\frac{1}{2}$  d.  
Barcelona ps. fs.,  $\frac{1}{2}$  din. b.  
Bilbao,  $\frac{3}{8}$  b.  
Cádiz,  $\frac{1}{2}$  á par.

Coruña, par.  
Granada,  $\frac{1}{2}$  d.  
Málaga,  $\frac{1}{2}$  b.  
Santander,  $\frac{3}{8}$  id.  
Santiago, 1 pap. d.  
Sevilla,  $\frac{1}{2}$  d.  
Valencia,  $\frac{3}{8}$  id.  
Zaragoza,  $\frac{3}{8}$  id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

##### RECTIFICACION.

Por un descuido involuntario se citó entre varios profesores de pintura en nuestro artículo de exposicion de la Acade-

mia, inserto en la Gaceta del viernes, el apellido *Serrano*, del cual no conocemos ninguno en esta capital ni fuera de ella. Esta equivocacion ha consistido en la mala inteligencia de otra palabra diversa que debió colocarse en un lugar diferente.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**EL** licenciado D. Antonio Perez García de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia ó en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á la capellanía y patronato que fundó Alfonso Morales, vecino que fue de la villa de Cedillo, que podrán deducirle en el juzgado de primera instancia de la villa de Illescas por medio de procurador con suficiente poder y escribanía del infrascrito; en inteligencia que pasado dicho término, que principiará á correr desde el siguiente al en que se haga el último anuncio en uno de los dos periódicos, parará á los que no compareciesen el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Illescas á 4 de Octubre de 1841. Antonio Perez. De mandado de S. S., Jesus María y José Jimenez.

**L**ICENCIADO D. Roque Reñaga, juez de primera instancia del partido de esta villa de Cervera del Río Alhama, y comisario en el negocio de que se hablará &c.

Por el presente hago saber: Que habiendo tenido efecto la junta de acreedores á la quiebra de D. Andres Mayor, vecino y del comercio de la villa de Aguilar, en el día de ayer 29 del corriente, sitio y hora señalado al efecto, en la que se hizo el reconocimiento de síndicos por auto provisto con esta fecha, se ha vuelto á señalar para la segunda junta de exámen y reconocimiento de créditos el día 12 de Diciembre próximo á las diez de su mañana en la misma sala consistorial de esta villa, á cuyo efecto se les cita y emplaza en forma, bajo apercibimiento de paralles entero perjuicio.

Y para que llegue á noticia de todos los acreedores interesados, y no aleguen ignorancia, mando insertar el presente en la Gaceta del Gobierno. Cervera del Río Alhama 30 de Setiembre de 1841. Roque Reñaga. Por su mandado, Manuel Moreno Ruiz.

#### BIBLIOGRAFIA.

**ORTIZ**, Historia de España, tomo 5.º Entrega 21 con cuatro estampas correspondientes al mismo tomo. Se suscriben en Madrid á 6 rs. cada entrega en las librerías de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupart y Fuentenebro, y en las principales capitales de provincia.

#### TEATROS.

**PRINCIPE.** A las siete y media de la noche. No habiendo podido la empresa, como deseaba, preparar para celebrar el cumpleaños de S. M. la Reina Doña Isabel II una funcion nueva, ha echado mano de comedias acreditadas, oidas siempre con gusto por el público madrileño. El orden de la funcion será el siguiente:  
1.º Brillante sinfonía á completa orquesta.  
2.º La linda y muy aplaudida comedia en dos actos, arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulada

BRUNO EL TEJEDOR.

3.º Intermedio de baile nacional.  
4.º Se volverá á poner en escena el juguete cómico, arreglado tambien por D. Ventura de la Vega, titulado

LA SOCIEDAD DE LOS TRECE.

5.º Terceto bailable compuesto sobre la música del aria final de *La Cenerentola* por D. Manuel Casas, y ejecutado por Doña Josefa Diez, Doña Matilde Saavedra y dicho señor Casas.

6.º Se dará fin al espectáculo con el divertido sainete titulado

EL PERLATICO FINGIDO.

En celebridad del día estará el teatro iluminado.

*Nota.* A la mayor brevedad se pondrá en escena á beneficio del primer actor D. José García Luna, el drama nuevo en cinco actos, titulado **EL HIJO DE LA TEMPESTAD.**

**CIRCO.** A las cuatro de la tarde.

El acreditado drama en cuatro actos, y cinco cuadros, titulado

EL GONDOLERO.

Terminando con baile nacional.

A las siete y media de la noche.

La aplaudida comedia en cinco actos y en verso, titulada

SOBRESALTOS Y CONGOJAS.

Finalizando con baile nacional.

*Aviso.* Los billetes de la funcion de tarde dirán viernes.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.